

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

Circular.

Por el Ministerio de Hacienda se trasladó á este de la Gobernación en 24 de Enero último la siguiente Real orden, que con la misma fecha había dirigido aquel Ministerio al de la Guerra.

“La ley de 2 de Agosto de 1836 sobre supresión de Cajas y aplicación de fondos especiales y el Real decreto de 29 del propio mes, dictado para su cumplimiento, no sólo han mantenido íntegras las atribuciones de los Consejos de administración de los fondos de redenciones y enganches militares y de premios á la Marina, sino que las confirmaron una vez más al consignar que continuarían desempeñando los servicios que les estaban confiados con sujeción á las leyes y reglamentos especiales por que se rigen. Bajo esta base, y conocidas ya por las Delegaciones é Intervenciones de Hacienda la aplicación y formalidades con que se deben llevar á cabo los ingresos y la tramitación que marca á las cartas de pago la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1835, cumple hoy determinar los justificantes que requieren los mandamientos de devolución y las operaciones que á ella deben preceder.

Con tal propósito, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el informe emitido acerca de este asunto por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido dictar las prevenciones siguientes:

Primera. Cuando el Ministerio de la Gobernación ó el de la Guerra, según los casos, acuerden la devolución

de una cuota, cuidarán de participarlo al interesado por conducto de los Gobernadores y Alcaldes de las respectivas provincias y pueblos, dando conocimiento al Consejo de Redenciones y Enganches, cuyo instituto solicitará de la Dirección general del Tesoro que ordene á la Delegación de Hacienda de la provincia donde tuvo lugar el ingreso la devolución de la cuota.

Segunda. Para que ésta pueda hacerse efectiva, los interesados ó personas que los representen tendrán el deber de presentar original la certificación expedida por la Caja de Recluta, ó cualquier otro documento justificativo de la carta de pago expedida al realizarse el ingreso, con cuyo documento y la copia de la Real orden por la cual se disponga la entrega al redimido, se justificará el mandamiento de devolución, toda vez que, con arreglo al art. 437 de la instrucción de Contabilidad de 29 de Junio de 1879, no hay dificultad en que la certificación sustituya á la carta de pago de referencia.

Tercera. Puesto que, según el artículo 10 de la ley de Procedimientos, para las reclamaciones económico administrativas de 24 de Junio de 1885 y la Real orden de 4 de Octubre próximo pasado, las devoluciones de que se trata, sea cualquiera el año de que el ingreso proceda, deben aplicarse á minoración de los productos de la redención del en que aquéllas se verifiquen, las Delegaciones de Hacienda de las provincias en que haya de realizarse el pago tendrán presente que, cuando no hubieren recaudado cantidad bastante en el presupuesto que á la sazón rija, el gasto se aplicará desde luego á un concepto especial sin capítulo, al final de la sección de hoy 9.ª del respectivo presupuesto de gastos públicos; de cuyas cuentas serán contrapadas á su tiempo por la Intervención general, dándolas aplicación definitiva en la de Rentas públicas.

Cuarta. Sólo en la Tesorería Central podrán admitirse pagos por redenciones en abonarés de Ultramar. Cuando se concediere á los voluntarios del Ejército de Cuba la facultad de satisfacer el todo ó parte de sus cuotas con los expedidos á su favor por alcances de haberes personales, el Consejo, después de asegurarse de la legitimidad de los créditos y de que el uso que de ellos se hace, es legítimo y autori-

zado, trasladará las respectivas Reales órdenes á la Dirección general del Tesoro para su cumplimiento, expresando la parte del valor del abonaré que haya de aplicarse á la redención, cuyo documento, con las anotaciones de reducción que procedan, será presentado directamente en la Contaduría Central por el funcionario que al efecto designe el mismo Consejo, para que la cantidad por que se admita tenga ingreso en Tesorería con aplicación en Rentas públicas á los valores á cargo de la Dirección del Tesoro. Producto de la redención del servicio militar en abonarés de Cuba, siendo éste el concepto con que lucirá en las actas de arqueo bajo el epígrafe de “Valores admisibles como metálico.” El referido funcionario recogerá bajo recibo las correspondientes cartas de pago individuales para su entrega á los redimidos, juntamente con las certificaciones por remanentes de abonarés que han de hacerse efectivos en la forma que estuviere dispuesta en la caja de Ultramar, á la que la Tesorería Central entregará oportunamente los abonarés originales, cuyas notas de reducción servirán de comprobantes á las certificaciones de remanente que el Consejo hubiere expedido. Los interesados que necesitare completar el importe de su redención á metálico, podrán verificarlo en cualquiera Tesorería de Hacienda, sin que para ello se requiera orden previa. De acuerdo la Contaduría y Tesorería Centrales, gestionarán el cobro de los citados abonarés en la forma hoy establecida ó que se estableciera en adelante, y cuando pueda verificarse su canje por títulos de la Deuda de Cuba, les darán salida como “Minoración de ingresos” y entrada á los valores en la segunda parte de la cuenta de “Operaciones del Tesoro. Títulos de la Deuda de Cuba procedentes de redenciones.”, en cuyo concepto se datarán en su día para dar ingreso al efectivo que se obtenga en “Productos de la redención del servicio militar.”, dándose cuenta al Tesoro de las operaciones que sucesivamente se practiquen.

De la propia Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1887.—El Sub-

secretario, A. Merelles.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Gaceta del 11 de Marzo de 1887.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de ayer, interesa á este Gobierno la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Bellpuig, Jaime Ripoll, cuyas señas á continuación se expresan.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á averiguar el paradero de dicho sujeto y caso de ser habido ponerle á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Segovia 16 de Marzo de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Señas de Jaime.—Edad 24 años, estatura alta, color moreno, patillas negras, viste decentemente.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Segundas subastas.

No habiendo podido tener valor las primeras subastas de 50 y 100 pinos maderables, señalados respectivamente á los pueblos de Tabanera la Luenga y Fuente el Olmo de Iscar por el plan forestal aprobado para el vigente año, que tuvieron lugar el día 8 del corriente, por haberse verificado en día distinto del fijado en el Boletín oficial, número 21, correspondiente al 18 de Febrero próximo pasado, he dispuesto se celebre segundas su-

-2-
DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

(Continuación)

Intervención.—Negociado de la Deuda.

RELACION de los pagos practicados durante el mes de Enero y Febrero en la Tesorería de Hacienda de esta provincia y Sucursal del Banco de España por intereses de inscripciones del 4 por 100 á favor de las corporaciones civiles y particulares; con expresión de las cantidades reembolsadas á cuenta de lo que adeudan por intereses anticipados.

CORPORACIONES.	APODERADOS.	Importe	Importe	Metálico
		de los	del	entregado.
		intereses.	reembolso.	—
		Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
EN LA SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.				
<i>Mes de Febrero de 1887.</i>				
Ayuntamiento de Madriguera.....	Mateo Blasco.	5'80	5'80	
" de Perorrubio.....	id.	55'09	55'09	
" de Vellosillo.....	id.	9'45	9'45	
" de Montejo de la Serrezuela.....	id.	2'91	2'91	
" de Ribota.....	id.	3'74	3'74	
" de Aldealázar.....	id.	1'61	1'61	
" de Aldeante.....	id.	73'09	73'09	
" de Olmillo.....	id.	10'01	10'01	
" de Cobachuelas.....	id.	2'92	2'92	
" de Pecharroman.....	id.	18'57	18'57	
" de Valtiendas.....	id.	12'39	12'39	
" de Aldealengua de Santa María.....	id.	30'37	30'37	
" de Dehesa y Dehesa Mayor.....	id.	27'80	27'80	
" de Sangarela.....	id.	43'16	43'16	
" de Sebulcor.....	id.	28'48	28'48	
" de Juarros de Riomoros.....	Victor Llorente.	271'72		271'72
" de Vegas de Matute.....	Cesáreo Useros.	474'08		474'08
" de Villacastin.....	Pedro Manzanas.	633'62		633'62
" de Pascuales.....	Lucas Rodado.	156'82		156'82
" de Ochando.....	id.	223'36		223'36
Expósitos de Segovia.....	Eduardo de Burgos.	4.027'16		4.027'16
Beneficencia de id.....	id.	117'56		117'56
Hospital de Sepúlveda.....	id.	441'26		441'26
Id. Convalecientes de Segovia.....	id.	405'36		405'36
Id. id. de Sepúlveda.....	id.	18'68		18'68
Expósitos de Sepúlveda.....	id.	105'95		105'95
Hospital viejos de Segovia.....	id.	4'62		4'62
Patronato de San Bartolomé de Sepúlveda.....	id.	36'35		36'35
Hospital Sancti Spiritus de Segovia.....	id.	10'73		10'73
Huérfanos pobres de Segovia.....	id.	9'13		9'13
Obra-pía pobres de Santa Columba.....	id.	1'85		1'85
Ayuntamiento de Segovia.....	Antonio Rey.	568'95	568'95	
Idem.....	id.	6.971'41		6.971'41
Idem.....	id.	4.994'67		4.994'67
Idem.....	id.	14'52		14'52
Idem.....	id.	4.511'68	4.511'68	
" de Vegafria.....	Ceferino Maeso.	4'70	4'70	
" de Barbolla.....	id.	46'58	46'58	
" de Olmo.....	id.	18'02	18'02	
" de Pinilla Ambroz.....	id.	2'50		2'50
" de Sonsoto.....	id.	3'31		3'31
" de Trescasas.....	id.	4'62		4'62
" de Montejo de Arévalo.....	id.	51'11		51'11
" de Gomezerracin.....	id.	119'86	119'86	
" de Zarzuela del Pinar.....	id.	144'83		144'83
" de Navalmanzano.....	id.	1.828'32		1.828'32
" de Aldeanueva del Codonal.....	id.	266'09		266'09
" de Remondo.....	id.	158'44	158'44	
" de Pinarejos.....	id.	83'82	83'82	
" de Pajares de Pedraza.....	Andrés Cristóbal.	71'17	71'17	
" de Aldeasoña.....	id.	45'62	45'62	
" de Membibre.....	id.	16'26	16'26	
" de Consuegra.....	id.	7'67	7'67	
" de Aldealcorbo.....	id.	4'69	4'69	
" de Carbonero de Ahusín.....	id.	2'56	2'56	
" de Cerezo de Abajo.....	id.	70	70	
" de Santo Domingo de Pirón.....	id.	49'67		49'67
" de Fuentesauco.....	id.	45'31		45'31
" de Fuente el Olmo de Iscar.....	Mateo Blasco.	151'94		151'94
" de Fuentepelayo.....	id.	1.771'40		1.771'40
" de Turégano.....	Pascual Alvarez.	2.005'90		2.005'90
" de Cedillo de la Torre.....	Hilario Tomé.	1.262'83		1.262'83
Beneficencia.....	Quintín Esteban.	20'90		20'90
Idem.....	id.	26'96		26'96
Idem.....	id.	88'26		88'26
Ayuntamiento de Espirido.....	Lino Herrero.	191'14		191'14
Idem.....	id.	23'68		23'68
" de Becerril.....	id.	17'88		17'88
" de Pelayos.....	id.	12'46		12'46
" de Valle de Tabladillo.....	Mateo Blasco.	10'89	10'89	
" de Turrubnelo.....	Lino Herrero.	4'63	4'63	
" de Castrojimenó.....	id.	2'72	22	2'50
" de Navas de Oro.....	id.	130'38	130'38	

(Concluirá.)

ESTADO QUE SE CITA

bastas en dichos pueblos bajo los mismos pliegos de condiciones facultativas y económicas insertos en aquél Boletín, el día 28 del corriente mes, las que tendrán lugar ante los Alcaldes de referidos pueblos y hora de once á doce de su mañana, hallándose de manifiesto en las respectivas Secretarías municipales, mencionados pliegos para conocimiento del público.

Segovia 16 de Marzo de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Segundas subastas.

El día 28 del actual, y hora de doce á una de su tarde, tendrán lugar en la Sección de Fomento y Secretaría del Ayuntamiento del Espinar, segundas subastas, dobles y simultáneas, de mil pinos divididos en tres lotes, los cuales juntamente con sus tasaciones, se expresan en el estado inserto á continuación; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno y Alcaldía del Espinar los pliegos de condiciones que han de servir de base para efectuarse dicha subasta.

Segovia 16 de Marzo de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Localización y límites de la corta.	Número de árboles.	Especie.	Plazo para la corta y labra.	Plazo para la saca.	Tasación. Pesetas.
Primer lote.—Linda por todos cuatro lados ó puntos con la Mata de San Blas.....	400	Pino.	30 días.	60 días.	5.400
Segundo id.—Linda al N. y P. con el sitio denominado Poyal; E., con el tercer lote y M., camino de la Canaleja.....	269	Id.	30 id.	60 id.	4.135
Tercer id.—Al N. vereda que sube de la Canaleja; E., Fuente de los Canutos; S., Pinar de Peguerinos y O., con el segundo lote.....	331	Id.	30 id.	60 id.	4.465

Alcaldía constitucional de Segovia.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último, que se publican en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal vigente.

Sesión del día 5. SEGUNDA CITACIÓN.

Presidencia de Sr. D. Francisco Santiuste, segundo Teniente de Alcalde, con asistencia de los Sres. Concejales Leonor, Llorente, Castrobeza, Berzal, Marcos, Ochoa González, Lacalle.

Actas.—Leída la de la anterior fué aprobada.

Propios y obras.—De conformidad con lo informado por las comisiones de Propios y obras y á petición del Director del Instituto, el Ayuntamiento acuerda ceder la faja de terreno comprendida entre el borde exterior de la caneta y la línea de la berja del Instituto, para que se arregle su superficie, en armonía con el basamento de la misma, quedando á salvo las servidumbres de arquetas y cañerías de aguas que cruzan dicho terreno.

Obras.—De conformidad con la Comisión, el Ayuntamiento acuerda se inviertan las siete mil pesetas que próximamente resultan entre la rebaja de la subasta y el resultado de la liquidación de las ejecutadas en la fachada de la Academia por la calle de San Francisco.

Entrada.—La verifica el Sr. Marcos, ocupando su puesto.

Obras.—Se concede autorización al Superior de los Padres Misioneros para levantar la pared de cerramiento de la huerta que está unida á la casa, elevando su altura á un metro y cincuenta centímetros.

Idem.—Se aprueba la cuenta de ciento setenta y ocho pesetas por obra hecha en un carro de la limpieza, por Elías Arranz.

Cárcel.—Se autoriza á la Alcaldía para resolver acerca de una solicitud de D. Anselmo de Pedre, obligándose á suministrar los ranchos de los presos pobres en la cárcel de esta Capital.

Instrucción pública.—Se pasa á informe de la Comisión una instancia de doña Casta Alonso en solicitud de que se le subvencione la escuela de niñas por ella establecida.

Obras.—De conformidad con lo propuesto por el Arquitecto municipal, el Ayuntamiento acuerda se haga una pasadera de adquines que empalme con las casas de D. Julian Molina á la de los señores Ochoas, en la calle de Juan Bravo.

Carteles.—Por consecuencia de comunicación del Sr. Gobernador prohibiendo que en lo sucesivo se fijen anuncios y carteles en la fachada de la cárcel pública, el Ayuntamiento acuerda que la Alcaldía haga ver al señor Gobernador la necesidad de fijar carteles en dicho sitio.

Pensión.—Se acuerda pasar á la Comisión una instancia de doña Ciriaca García Vergara, viuda de D. Epifanio Barrios, en demanda de que se le conceda una pensión vitalicia por los servicios prestados por su marido.

Entrada.—La verifica el Sr. Lacalle, ocupando su sitio.

Beneficencia.—Se acuerda conceder una limosna de veinticinco pesetas á Jacinto Perez para que atienda á su curación.

Edificio de los Huertos.—Se acuerda gestionar la suspensión de la venta del edificio denominado los Huertos, teniendo en cuenta el expediente instruido al efecto por este Ayuntamiento.

Distribución de fondos.—La presenta el Contador para el mes actual, acordando el Ayuntamiento su aprobación, haciendo constar las explicaciones dadas por el Contador acerca de algunas partidas comprendidas en aquellas.

Estado de fondos.—Le presenta el Depositario con una existencia de 26.785 pesetas y cuatro céntimos; el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Padrones.—Se acordó se haga la rectificación del padrón en igual forma y manera que el año anterior.

Policía urbana.—El Sr. Presidente pone en conocimiento de la Comisión haber nombrado cabo del personal de policía urbana al agente del mismo Sr. D. Manuel Yagüe; el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Suministros.—Se acuerda autorizar á la Comisión para que amplie la elaboración del pan por cuenta del Ayuntamiento hasta conseguir nivelar los gastos con los ingresos en la forma que sea mas conveniente.

Interpelación.—La hace el Sr. Castrobeza respecto á la petición hecha por el Sr. Huertas para que se gestione la investigación y se haga historia de la venta de los bienes propios del Ayuntamiento y Comunidad; el Ayuntamiento acuerda que el oficial Contador, oficial de la Tierra y Archivero se ocupen de este particular.

Moción.—A moción del referido Sr. Castrobeza se acordó que el oficial de la Tierra y el

del archivo, se ocupen de examinar todos cuantos documentos existan relativos á los bienes que del Ayuntamiento y Comunidad se encuentren detentados.

Junta municipal.—El Ayuntamiento acuerda convocar á los individuos que constituyen la nueva Junta municipal, para posesionarlos en sus cargos.

Propios.—A propuesta del Sr. Berzal, se acuerda recordar á la Intendencia de Palacio, el pronto despacho de la reclamación hecha por el Ayuntamiento acerca del cerro de Matabueyes.

Arbolado.—De conformidad con el Director del arbolado, se acuerda autorizar la venta de diez y nueve palos de álamo negro á D. Estanislao del Pozo, segun lo tenia solicitado, previo pago de cien pesetas en que han sido tasados.

Sesión del día 12.

SEGUNDA CITACIÓN.

Presidencia del Sr. D. Mariano de la Torre Agero, con asistencia de los Sres. Concejales, Santiuste, Leonor, Marcos, Berzal, Ochoa G., Castrobeza, Lacalle y Huertas.

Actas.—Leída la de la anterior fué aprobada.

Fiestas.—Se acuerda designar á D. Eusebio Castelo, vecino de Madrid, para que represente á este Ayuntamiento en las fiestas religiosas que en obsequio á Nuestra Señora la Virgen de la Fuencisla se celebran en la Corte.

Instrucción pública.—De conformidad con la Comisión, se acordó denegar la subvención solicitada por doña Casta Alonso para la escuela por ella establecida en la plazuela de Santa Eulalia, á causa de existir otra en el mismo barrio, y no haber consignación al efecto.

Ferrocarril.—Leída una instancia de don Miguel Muruve, Director gerente de la empresa constructora de ferrocarril de Segovia á Medinadel Campo, reclamando el pago de 98.876 pesetas, importe de la última 4.ª parte de la subvención concedida á esa línea por el Ayuntamiento, este por mayoría acordó pasara á informe de la Comisión de presupuestos, salvando el voto particular del Sr. Santiuste, que no está conforme en que este asunto pase á la Comisión y sí á la resolución del Sr. Alcalde como Ordenador de pagos.

Estado de fondos.—El Depositario le presenta con una existencia de 26.923 pesetas, 86 céntimos. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Abastos.—En vista de los buenos resultados obtenidos en la fabricación del pan por cuenta del Ayuntamiento, éste acuerda continuar, dando un voto de gracias á la Comisión por el celo y actividad que ha demostrado en este asunto.

Ferrocarril.—Por consecuencia de hallarse ausente el Sr. Llorente, encargado con el señor Lacalle de emitir informe sobre utilizar el recurso que proceda contra la Real orden relativa á la subvención de la línea de Segovia á Villalba, el Ayuntamiento acuerda, que el Sr. Lacalle evacue aquel cometido.

Sesión extraordinaria del día 17.

SEGUNDA CITACIÓN.

Presidencia del Sr. D. Mariano de la Torre Agero, con asistencia de los Sres. Concejales, Santiuste, Marcos, Berzal, Ochoa G., Castrobeza, Lacalle y Huertas.

Ferrocarril.—De conformidad con lo propuesto por la Comisión encargada de dar dictamen acerca de la reclamación hecha por D. Miguel Muruve, para que se le satisfaga la última anualidad de la subvención estipulada para la línea férrea de Segovia á Medina del Campo, el Ayuntamiento acuerda se conteste al Sr. Muruve que las múltiples atenciones de carácter preferente que pesan sobre el municipio han sido causa de no haber podido aun satisfacer ese crédito.

Idem.—En vista del informe dado por la Comisión respecto á lo que pueda proceder acerca de la Real orden de 22 de Octubre último, referente á la subvención de la construcción de la línea férrea de Segovia á Villalba, el Ayuntamiento por mayoría acuerda pase á los Sres. Llorente y Lacalle para que estudiando de nuevo este asunto, informen si procede ó no algun recurso contra la referida Real orden.

Salvaron su voto particular en contra del acuerdo los Sres. Presidente, Castrobeza y Santiuste.

Sesión ordinaria del día 19.

SEGUNDA CITACIÓN.

Presidencia del Sr. D. Mariano de la Torre Agero, con asistencia de los Concejales, señores Santiuste, Berzal, Ochoa G., Castrobeza, Lacalle y Huertas.

Actas.—Leída la de la anterior fué aprobada, haciéndose constar por el Sr. Ochoa G., su deseo de que se leyese la de la sesión extraordinaria celebrada el día 17, acordando que se haría en la primera sesión por no estar aun estendida en limpio.

Propios.—Se acordó pasar á la Comisión una instancia de D. Segundo Sastre, apoderado de D. Frutos Cabrero, reproducción de otra, reclamando la concesión de un terreno en la zona del Mercado.

Estado de fondos.—El Depositario le presenta con una existencia de 25.305 pesetas, 90 céntimos. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Moción.—A moción del Sr. Huertas, el Ayuntamiento acordó nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Santiuste y Castrobeza, á fin de que se avisten con el Ilmo. Cabildo Catedral para averiguar las razones de haber mandado retirar los bancos que para el Ayuntamiento se concedió poner el día de San Frutos delante del púlpito en la Santa Iglesia Catedral y arreglar el asunto de una manera positiva.

Sesión ordinaria del día 26.

SEGUNDA CITACIÓN.

Presidencia de D. Mariano de la Torre Agero, con asistencia de los Concejales Sres. Santiuste, Guedán, Leonor, Llorente, Berzal, Ochoa, Castrobeza, Romero, Lacalle y Huertas.

Actas.—Leída la anterior y la extraordinaria del 17, fueron aprobadas con las rectificaciones hechas por los Sres. Ochoa, Santiuste y Berzal.

Dimisiones.—Las presentan de sus cargos de Concejales los Sres. Terradillos, Marcos y Carretero, fundándolas en su mal estado de salud. El Ayuntamiento después de amplia discusión acuerda se consulte al Sr. Gobernador civil de la provincia si procede ó no su admisión.

Contabilidad.—Se acordó aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en la bajada de Nuestra Señora de la Fuencisla á su Santuario, importante la suma de 14.144 pesetas y 14 céntimos.

Personal.—El Ayuntamiento acuerda nombrar en propiedad portero del Ayuntamiento al que lo era interino Juan Ma re.

Propios y obras.—De conformidad con lo informado por las Comisiones, se acordó la construcción de una tapia en el edificio que ocupan los Padres Misioneros, á cambio del terreno que ceden para el ensanche de la vía pública.

Propios.—El Ayuntamiento conforme con la Comisión, acuerda conceder á D. Modesto Garcia la parcela por este solicitada en la calle de la Asunción.

Inscripciones.—En vista de una comunicación de la Dirección de la Deuda pública, reclamando la devolución de la inscripción número 1846 de 1.503.876 reales, 95 céntimos, correspondiente á los intereses del Ayuntamiento y Comunidad, por creerse expedida por duplicado, la Corporación acuerda que la Comisión de propios, asociándose á ella el señor Huertas y el ex-Agente D. Martin Garcia, practique en la Delegación de Hacienda de esta provincia las gestiones necesarias para el esclarecimiento de este asunto.

Fortín de la puerta de Santiago.—Se acordó gestionar la averiguación de la propiedad actual del Fortín de la muralla de Santiago para su reparación, siempre que el Arquitecto diga si su estado amenaza ruina.

Padrón.—Accediendo á los deseos del señor Delegado de Hacienda de la provincia, el Ayuntamiento acuerda autorizar á los escribientes del municipio para que formen el padrón de cédulas personales, siempre que lo hagan en horas extraordinarias.

Personal.—Se dió cuenta de la defunción del guarda de la cacería, Román Monedero. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que se den á la viuda los haberes de aquél de Noviembre y Diciembre por vía de lutos y funerales.

Obras.—Se acordó la recepción definitiva de las de la Canaleja, y que se devuelva á la testamentaria del contratista la fianza de depósito, previa la oportuna liquidación.

Obras.—Se dió cuenta de una comunicación del guarda Mayor de montes y pinares del Ayuntamiento, en la que participa haberse hundido el puente denominado la Panera, en el monte Cotera de León. El Ayuntamiento acuerda pase á la Comisión autorizándola para que vea si las obras son de cuenta del Ayuntamiento, y en caso afirmativo ordene su ejecución.

Bajada de aguas.—Se acordó reproducir las medidas adoptadas por el Ayuntamiento para que los propietarios lleven á debido efecto las bajadas de agua de sus respectivas casas.

Personal.—Se nombró en propiedad portero del Ayuntamiento á Juan Herranz, y que la vacante de Clarín se provea, pasando las solitudes á la Comisión.

Jornaleros.—Se acuerda dar trabajo á los jornaleros por ser la época de Navidad, empezando por el derribo de la puerta de San Juan, y que la Comisión de obras con el Arquitecto, vean las que son mas apremiantes, para cumplir este acuerdo.

Denuncia.—Por denuncia hecha se acuerda que el Arquitecto municipal reconozca é in-

forme acerca de la casa que se construye en la calle de San Juan, en una tintorería.

Suministros.—En vista de las explicaciones dadas por la Comisión encargada de la elaboración del pan por cuenta del Ayuntamiento, este acuerda estimular á la Comisión para que vea el medio de que los jornaleros sigan disfrutando este beneficio.

Gastos de representación.—Se acuerda satisfacer los gastos de representación á la Alcaldía sin que sea preciso justificar su inversión, asi como los ocasionados por la Comisión nombrada para ir á Madrid.

Sesión extraordinaria del día 29.

Presidencia del Sr. D. Francisco Santiuste, segundo teniente de Alcalde, con asistencia de los Sres. Concejales, Guedan, Leonor, Llorente, Berzal, Ochoa, Castrobeza, Romero, Lacalle, Huertas y Torre Agero.

Dimisión.—Se dió cuenta de una comunicación de Sr. Gobernador civil de la provincia en la que manifiesta haber sido admitida la dimisión hecha por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, D. Mariano de la Torre Agero, fundada en razones de delicadeza. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado, haciendo constar el profundo sentimiento que le causa la resolución tomada por el Sr. Torre Agero.

Sesión del día 30.

Presidencia del segundo teniente de Alcalde D. Francisco Santiuste, con asistencia de los Concejales Sres. Guedan, Leonor, Llorente, Berzal, Ochoa, Romero, Castrobeza, Torre Agero, Lacalle y Huertas.

Dimisiones.—El Sr. Presidente dá cuenta de la contestación dada por el Sr. Gobernador civil de la provincia á la consulta que se le hizo sobre que si procedía ó no admitir las dimisiones presentadas por los Sres. Concejales D. José Antonio Terradillos, D. Manuel Marcos y D. Martin Carretero, fundadas en su mal estado de salud, por consecuencia de la cual el Ayuntamiento acuerda la admisión de aquellas con el natural sentimiento de verse privada la Corporación de tan buenos compañeros.

Segovia 7 de Marzo de 1887.—Francisco Pérez Castrobeza.—Faustino de Torres Pastor.

Alcaldía de Losana.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con el debido conocimiento á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza del mismo para el año próximo, se hace necesario que por los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término preciso é improrrogable de quince días, las relaciones por duplicado expresivas de aquella debidamente justificadas en documentos que acrediten haberse satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no pueden ser admitidas; y las que se refieran á ganadería bien por alteraciones en más ó en menos en su número y clase ó por variación de domicilio, se acreditarán también en la forma prevenida por el artículo 56 del reglamento general de 30 de Setiembre de 1885.

Losana 12 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Valentin Gomez.

Alcaldía de Valdesimonte.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con el debido conocimiento á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza del mismo para el año próximo, se hace necesario que por los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término preciso é improrrogable de quince días, las relaciones por duplicado expresivas de aquella debidamente justificadas en documentos que acrediten haberse satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no pueden ser admitidas; y las que se refieran á ganadería bien por alteraciones en más ó en menos en su número y clase ó por variación de domicilio, se acreditarán también en la forma prevenida por el

artículo 56 del reglamento general de 30 de Septiembre de 1885.
 Valdesimonte 11 de Marzo de 1887.
 El Alcalde, Pedro Martin.

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda practicar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento que se ha de formar para el año económico de 1887 á 88, es indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial, urbana y pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaraciones juradas por duplicado, en término de quince días, á contar desde el en que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia; bien entendido que pasado dicho tiempo sin verificarlo, se procederá por esta Junta á confeccionar dicho apéndice según el recuento general de ganadería y demás antecedentes.

San Cristóbal de Cuéllar 10 Marzo de 1887.—El Alcalde, Victorio Marinero.

Alcaldía de Cuéllar.

A fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial del mismo que ha de servir de base al repartimiento de esta contribución en el año próximo de 1887 á 88, es indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido durante el año último variación en su riqueza amillarada presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relación duplicada de las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza, con expresión de las causas que las motiven, y acompañando en su caso los documentos justificativos; en la inteligencia que de no hacerlo no tendrán después derecho á reclamación alguna de agravios.

Cuéllar 14 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Eugenio de la Torre Agero.

Real Academia de Ciencias morales y políticas.

PROGRAMA

Para los concursos ordinarios de 1888 y 1889 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

CONCURSO PARA EL AÑO 1888

TEMA PRIMERO

Examen histórico, económico y jurídico de la vagancia y de la mendicidad voluntaria, en el que se indiquen sus diferencias características entre otras épocas y la actual; se determinen sus causas, sus efectos y sus remedios en lo que concierne á la economía política; y se analice su naturaleza desde el punto de vista del Derecho para deducir si deben ser respetadas por la tolerancia de la autoridad, ó sometidas á la vigilancia de la policía ó á preceptos del Código penal.

TEMA SEGUNDO

Medidas cuya adopción contribuiría

á evitar que se finja la locura con el propósito de sustraerse á responsabilidades criminales, ó que se suponga con el fin de privar á un individuo de su libertad y de la gestión de sus bienes.

CONCURSO PARA EL AÑO 1889

TEMA PRIMERO

¿Deben sujetarse al mismo régimen municipal las grandes y muy pobladas capitales, que los pueblos de mediano ó corto vecindario? Los principios en que se funda la organización y la competencia de las Corporaciones municipales en general, ¿son aplicables, con beneficio de la Administración y de los intereses locales, á las ciudades de población más numerosa? En caso de que no lo fuesen, ¿cuáles deberían ser las principales diferencias entre uno y otro régimen?

TEMA SEGUNDO

Influencia que tuvieron en el Derecho público de su patria, y singularmente en el Derecho penal, los filósofos y teólogos españoles anteriores á nuestro siglo.

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero y doscientos ejemplares de la edición académica de la obra.

2.ª La Academia podrá también conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en su obra mérito extraordinario.

3.ª La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar el *accésit* á favor de las obras que considere dignas de ello, cuyo *accésit* consistirá en un diploma, en la impresión de la Memoria y en la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

Se reserva asimismo el derecho de imprimir las obras á que adjudique el premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras que hayan de optar al premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia, hasta las doce de la noche del 1.º de Octubre del año á que corresponda. Su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 renglones de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.ª Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accésit* conservarán la propiedad de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio ni *accésit*.

6.ª Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.ª Adjudicado el premio ó *accésit* á cualquiera Memoria, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que corresponda; y los demás se inutilizarán en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicación.

8.ª A los autores, que no llenen las condiciones expresadas, y que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio ni *accésit*. Tampoco se les dará á los que quebranten el anónimo.

9.ª Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 1.º de Marzo de 1887.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Marzo de 1887.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"
3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"
6	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"
8	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"
10	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL...	8	4	12	"	"	"	12	"	"	"	"	"	"	"	12

Segovia 11 de Marzo de 1887.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Marzo de 1887 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	"	"	1	1	2	"	"	2	3
2	1	"	1	2	1	"	"	1	3
3	"	"	"	"	2	"	1	3	3
4	"	"	"	"	"	"	"	"	4
5	1	1	"	2	2	"	"	2	4
6	"	"	"	"	1	"	"	1	1
7	"	"	1	1	2	"	"	2	3
8	1	"	"	1	1	"	1	2	3
9	"	"	1	1	"	"	"	"	1
10	1	"	"	1	1	"	"	1	2
TOTAL...	4	1	4	9	12	"	2	14	23

Segovia 11 de Marzo de 1887.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Juzgado de primera instancia de Cuéllar.

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Andrés Hugarte y Uruñuela, Licenciado en Farmacia, vecino que al parecer ha sido en Guernica, para que dentro del término de diez días comparezca en este mi Juzgado por la Secretaría del actuario, á reconocer una comunicación y ratificarse en ella, la cual obra en sumario que se instruye por desobediencia á las órdenes del Sr. Gobernador de la provincia de Segovia en la apertura de una oficina de aquel ramo en el pueblo de Olombrada, apercibido que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cuéllar á doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel García y López.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

En los quince primeros días de Mayo próximo y con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º del reglamento de 10 de Abril de 1871, tendrán lugar en esta Audiencia los exámenes de aspirantes á las plazas de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales.

Lo que se anuncia para conocimiento

de aquellos á quienes pueda interesar, debiendo tener presente que las solicitudes, extendidas en papel de la clase 10.ª han de ser presentadas en esta Secretaría de gobierno, dentro de los primeros veinte días del mes de Abril próximo.

Madrid 16 de Marzo de 1887.—Antonio Donderis.

El día 13 del corriente sobre las cinco á cinco y media de la tarde ha desaparecido un caballo en el pueblo de Fuente el Olmo de Fuentidueña, de la propiedad de Francisco Rodera, vecino de Segovia, en la posada de la Rubia, de las señas siguientes:

Edad cerrada, alzada seis cuartas poco mas ó menos, pelo castaño claro, entero, careto y paticalzado, sin aparejos y cabezada con cadena.

La persona que supiere su paradero se servirá avisar á su dueño, quien abonará los gastos que hubiere ocasionado.

A LOS LABRADORES

Se da dinero á cuenta de cebada, centeno y algarrobas, hasta la recolección.

LINO HERRERO, calle del Potro, núm. 1, Segovia.

IMPRESA PROVINCIAL.